



Tratado de las alcabalas

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRES CIENTOS NOVENTA.

Acuerdo para el Abasto } en la villa de Vula en Dies Dias
 de Siebe } del mes de Abril mil setecientos y
 noventa años. sus señas los señores Dr. Alonso Ladrón
 de Guebara, y Benito Serna Belchi Alc. ordinario
 Alonso Ferrnandez, y D. Juan Perez Serna Regidores. D.
 Andres Serna Ferrnandez, y unido, y Leonardo Ferrnan-
 dez Solano Alq. mayor. Capitulares del Consejo Ju-
 rista, y Regim.^{to} de esta Villa por su Mage. en am-
 bos estados, juntos en su Cabildo, como lo acostum-
 bran, y en mayor numero, asistido de los Caballeros
 Julian de Noya Gamia Diputado del Comun, y
 Abastos, y Dr. Tomas de Campos Procurador
 del Sindico Fidal. de esta Villa, y su Comun. Dixeron
 que siendo convenientemente a este topo que este vici-
 do en el inmediato tiempo de Perano del Abasto
 de Siebe, como tan importante a la salud Comun
 debian se acordar, y acordaron: Se solucio perso-
 na, que se obligue a dar el referido Abasto, desde el dia
 diez de Maio, asta el quatro de octubre del presente
 año, en la termino modo, y forma, que se acons-
 tumbra, sin que aya falta, que no exceda de seis onzas
 excepto en los casos fortuitos, e Inopinados, como
 avernidas de otros hamblos, y otros de esta Clara
 para lo qual, se saque el torro de Almoneda

